



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA**



Causa No. 059-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 059-2018-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 059-2018-TCE.

Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2018. Las 14h20.

VISTOS: Agréguese al expediente:

1. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0242-M de 5 de diciembre de 2018, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General, recibido en la Secretaría el mismo día, mes y año, a las 12h11.
2. Memorando No. TCE-SG-OM-2018-0111-M de 6 de diciembre de 2018, dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de este Tribunal, suscrito por el doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General, recibido en este Despacho el 7 de diciembre de 2018, a las 10h25.

ANTECEDENTES

- a. El 18 de octubre de 2018 a las 14h19, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos cincuenta y cuatro (54) fojas suscrito por el señor LUIS ALCIDES ALAJO MUELA. (fs. 57).
- b. El señor Prosecretario, abogado Alex Guerra, sienta razón el 19 de octubre de 2018, señalando que de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, procede a realizar el sorteo electrónico de la causa a la que se le ha asignado el número 059-2018-TCE, cuya competencia se radicó en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 57).
- c. Mediante Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0193-M de 24 de octubre de 2018, la suscrita Jueza procede a devolver el expediente expresando en lo primordial que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral aún no estaba integrado por cinco jueces y al no estar clara la competencia de esta Jueza respecto de la forma cómo se ha realizado el sorteo devuelve el expediente contenido en cincuenta y ocho (58) fojas, identificado con el No. 059-2018-TCE a Secretaría General, para que se proceda con el sorteo una vez que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral esté debidamente conformado. (fs. 59 a 61).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 059-2018-TCE

d. El 24 de octubre de 2018, a las 14h44, el abogado Alex Guerra, Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral sienta razón en la que consta que el expediente se encuentra en custodia dentro del archivo jurisdiccional de la Secretaría General. (fs. 62).

e. En virtud que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio el 29 de noviembre de 2018 procedió a posesionar a tres jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral y una vez constituido el Pleno de este Tribunal, en sesión extraordinaria de 30 de noviembre de 2018, con Resolución Nro. PLE-TCE-2-30-11-2018-EXT del mismo día, mes y año, resolvió:

*(...) **Artículo Único.**- La doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Principal, requiera a la Secretaría General la devolución de las Causas Nos. 059-2018-TCE y 073-2018-TCE, que por sorteo electrónico le fueron asignadas para que continúe con la tramitación y sustanciación de las mismas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales."* La resolución indicada fue recibida en este despacho el 01 de diciembre de 2018, a las 09h50.

f. Con Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0232-M de 01 de diciembre de 2018, dirigido al abogado Alex Guerra Troya y recibido en la Secretaría General ese día a las 10h24, en cumplimiento a la resolución adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la suscrita Jueza doctora Patricia Guaicha requirió le sea entregado el expediente que contiene la causa No. 059-2018-TCE. (fs. 102).

g. El 1 de diciembre de 2018, a las 11h32 a través de Acta de Entrega-recepción esta Jueza recibió el expediente identificado con el número 059-2018-TCE en ciento dos (102) fojas. (fs. 103).

h) Mediante auto de 03 de diciembre de 2018, a las 13h06 (fs. 105 a 106 y vlta.), esta Juzgadora, previo a proveer lo que en derecho corresponda y en previsión de lo que establece el artículo 75 de la Constitución del Ecuador, dispuso:

*(...) **PRIMERO.**- En el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, el señor LUIS ALCIDES ALAJO MUELA, **ACLARE** su petitorio y **COMPLETE** estrictamente los requisitos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (...)*

i) El auto de 3 de diciembre de 2018, a las 13h06, fue notificado en debida y legal forma al recurrente y a su abogado patrocinador el mismo día, mes y año, a las 16h42 en los correos electrónicos magega75@hotmail.com y cmiltongiovani@yahoo.com, dejando constancia que el correo electrónico muppktoacazo@gmail.com rebotó conforme consta de las razones de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 059-2018-TCE

notificación suscritas por el señor Secretario Relator de este Despacho a fojas ciento quince (115) del proceso.

j) Con Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0242-M de 5 de diciembre de 2018, se solicitó a la Secretaría General de este Tribunal certifique *"...si el señor Luis Alcides Alajo Muela, ha presentado documento alguno en la Secretaría General de este Tribunal dando contestación al auto dictado por esta Juzgadora el 03 de diciembre de 2018 a las 13H06 de la causa No 059-2018-TCE."* (fs. 116)

k) El doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal con Memorando No. TCE-SG-OM-2018-0111-M de 6 de diciembre de 2018, en contestación al memorando referido en el literal que antecede, certificó: *"...que una vez revisado el Libro de Ingresos y el Sistema Informático de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, desde las 13h06 del 03 de diciembre de 2018 hasta las 17h00 del 06 de diciembre de 2018, NO ingresó por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, documento alguno dentro de la causa No. 059-2018-TCE."* (fs. 117).

Con estos antecedentes, se considera:

PRIMERO.- El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, prescribe:

En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente." (Lo resaltado fuera de texto).

SEGUNDO.- Por cuanto el señor Luis Alcides Alajo Muela, al no haber dado cumplimiento a lo ordenado por esta Jueza en auto dictado 03 de diciembre de 2018, a las 13h06, esto es aclarar y completar su escrito en el plazo de un día, se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa.

TERCERO.- Notifíquese al señor Luis Alcides Alajo Muela y a su abogado patrocinador Marcelo Gavilema en las direcciones de correo electrónicas: magega75@hotmail.com; muppktoacazo@gmail.com y cmiltongiovani@yahoo.com previamente señaladas.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, al amparo de lo previsto en



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 059-2018-TCE

el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

QUINTO.- Siga actuando el abogado Martín Sarmiento Matute, en calidad de Secretario Relator de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Particular que comunico para fines legales pertinentes

Certifico.- Quito, D.M., 07 de diciembre de 2018

Ab. Martín Sarmiento Matute
SECRETARIO RELATOR

